



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
QUE CELEBRÓ EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE POTES,
EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**

ASISTEN:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ RUIZ

Concejales:

D^a. EVA MARÍA COTERA POSADA (PP)
D. ANGEL MORÁN DEL CAMPO (PP)
D^a. CARMEN G. FERNANDEZ PRIETO (PP)
D. ALBERTO PARDUELES RUIZ (PP)
D. JESUS PRADO MARTINEZ (PP)
D. HUMBERTO GREGORIO MARIÑO REYES (PP)
D^a. MARÍA ROCÍO RÁBAGO GÓMEZ (PSOE)
D. FRANCISCO BORJA RODRIGUEZ MUHLACH (VxL)

NO ASISTEN:

SECRETARIO

D^{ÑA}. M^a ANTONIA MENÉNDEZ GONZÁLEZ

En Potes, siendo las 19:30 horas del día 01 de OCTUBRE de 2015, se reúne el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. ALCALDE, D. FRANCISCO JAVIER GOMEZ RUIZ, para la celebración de la Sesión Extraordinaria correspondiente al día de hoy, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, con asistencia de los señores concejales señalados al margen.

La Presidencia declara abierta la Sesión Pública y a continuación se tratan los asuntos incluidos en el orden del día y que se especifican a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015 - SESIÓN ORGANIZATIVA.
2. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014. APROBACIÓN POR EL PLENO.
3. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA VILLA DE POTES PARA AMPLIAR EL RÉGIMEN DE USOS PERMITIDOS EN SUELO RUSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EDIFICIOS EXISTENTES. PROMOTOR – AYUNTAMIENTO DE POTES. APROBACIÓN INICIAL
4. SOLICITUD DEL CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE CAZA Y PESCA PICOS DE EUROPA. ACUERDO PLENARIO DE ADHESIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LIÉBANA.
5. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CRISIS MIGRATORIA Y LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS QUE LLEGAN A EUROPA
6. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTAS OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES.
7. MOCIÓN DEL GRUPO VECINOS POR LIEBANA SOBRE LA ORDENANZA DE PEÑAS FIESTAS DE LA CRUZ
8. MOCION DEL GRUPO VECINOS POR LIEBANA SOBRE AYUDAS A LA INFANCIA Y JUVENTUD
9. MOCIÓN DEL GRUPO VECINOS POR LIÉBANA SOBRE AYUDA A LOS REFUGIADOS



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

10. MOCIÓN DEL GRUPO VECINOS POR LIÉBANA SOBRE CRONISTA OFICIAL DE LIÉBANA
11. MOCIÓN DEL GRUPO VECINOS POR LIÉBANA SOBRE LA GRABACIÓN DE PLENOS
12. MOCIÓN DEL GRUPO VECINOS POR LIÉBANA SOBRE PORTAL DE TRANSPARENCIA
13. MOCIÓN DEL GRUPO VECINOS POR LIÉBANA SOBRE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE POTES
14. MOCIÓN DEL GRUPO VECINOS POR LIÉBANA SOBRE INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS
15. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO, DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA, DESDE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 92/2015 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, HASTA LA NÚMERO 215/2015 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015.
16. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015-SESIÓN ORGANIZATIVA.

El Presidente pregunta a los miembros de la Corporación presentes al acto, si tienen que formular alguna observación al Acta de Sesión anterior de fecha 29 de Junio de 2015, Sesión Organizativa.

Doña Roció Rabago Gómez (Portavoz del grupo municipal socialista), plantea una cuestión de orden señalando que conste en Acta el incumplimiento del acuerdo adoptado en sesión de 29 de junio de 2015, punto numero 4, respecto a la periodicidad de las Sesiones Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento en donde se acordó de conformidad con el artículo 46 de la LBRL y artículo 38 del ROFRJ de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada tres meses, el primer jueves de cada trimestre vencido, indicando la no celebración de la sesión ordinaria del día 2 de julio de los corrientes.

La Sra. Concejala del grupo municipal socialista precisa:

“Se ha incumplido la Ley y el equipo de gobierno no es capaz de cumplir sus propios acuerdos, manifiesto mi descalificación”

Sometida a votación el Acta de referencia, *se obtienen* 8 votos a favor (7 grupo municipal popular -1 voto grupo municipal Vecinos por Liébana) y 1 voto en contra (grupo municipal socialista) **resultando aprobada el Acta de la Sesión de fecha de 29 de junio de 2015, Sesión Organizativa.**

2. CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014. APROBACIÓN POR EL PLENO.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2014, y considerando que:

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención en donde se señala que se cumple la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Nivel de Deuda y ha sido examinada y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 6 de agosto de 2015.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones. (Boletín Oficial de Cantabria nº 162 de 24 de agosto de 2015)

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con 7 Votos a favor (Grupo Municipal Popular), 1 Voto en contra (Grupo municipal socialista) y 1 abstención (Vecinos por Liébana)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Potes del ejercicio 2014. que arroja el siguiente resultado:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.559.304,13	1.251.271,47	
b) Otras operaciones no financieras	20.565,33	293.707,39	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.579.869,46	1.544.978,86	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	59.659,90	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	1.579.869,46	1.604.638,76	-24.769,30
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			34.410,69
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			218.847,61
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			13.499,83
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			214.989,17

Remanente de Tesorería		
Conceptos	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		248.960,78
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		566.516,96
- (+) del Presupuesto corriente	183.972,99	
- (+) del Presupuesto cerrado	377.216,45	
- (+) de operaciones no presupuestarias	5.327,52	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		174.505,22
- (+) del Presupuesto corriente	46.648,91	
- (+) del Presupuesto cerrado	10.682,21	
- (+) de operaciones no presupuestarias	119.990,01	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.815,91	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		640.972,52
II. Saldos de dudoso cobro		230.692,52
III. Exceso de financiación afectada		89.999,83
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		320.280,17

SEGUNDO: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Turno de intervenciones:

D. Francisco Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Liébana, precisa:

"Como ya señalé en la Comisión de Cuentas que trató este mismo tema, nuestra agrupación electoral se abstiene de las cuentas de un ejercicio en la que ni siquiera existíamos. No podemos votar en contra de algo sobre lo que no hemos podido hacer ninguna propuesta que consideremos mejor".

Dª Roció Rábago Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista señala "que si las citadas cuentas son tan favorables por qué no se pagan todas las deudas que tiene el Ayuntamiento."

3. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE LA VILLA DE POTES PARA AMPLIAR EL RÉGIMEN DE USOS PERMITIDOS EN SUELO RUSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EDIFICIOS EXISTENTES. PROMOTOR – AYUNTAMIENTO DE POTES. APROBACIÓN INICIAL

El PGOU de la Villa de Potes fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación Territorio y Urbanismo con fecha 20 de enero de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 9 de mayo de 2005

La Modificación Puntual del PGOU tiene por objeto ampliar el régimen de usos permitidos en suelo rustico de especial protección agrícola ganadero y al suelo rustico de especial protección ecológico forestal, sin afectar al suelo rustico de especial protección de valores ambientales de conservación de hábitats.

La finalidad de la Modificación es ampliar los usos permitidos en el suelo rustico de especial protección agrícola ganadera para permitir los usos contemplados en la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en cuyo artículo 112 respecto al Régimen del suelo rustico de especial protección punto h) esto es, el uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, únicamente para los edificios ya existentes que no incurran en ilegalidad urbanística

Consta en el Expediente **Resolución de 2 de julio de 2015 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (BOC de 15 de julio de 2015 Número 134) que señala.**

"Sometida la Modificación puntual del PGOU de Potes para ampliar el régimen de usos permitidos en suelo rustico de especial protección agrícola ganadero y al suelo rustico de especial protección ecológico forestal, en edificios existentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no precisa la preparación y presentación del Informe de sostenibilidad ambiental."

Visto informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de septiembre de 2015:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Primero El Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 20 de enero de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 9 de mayo de 2005, viene siendo aplicado desde su entrada en vigor y, transcurridos ya más de 10 años, el Ayuntamiento de Potes ha considerado necesario modificar varios aspectos menores del mismo.

Para ello se ha elaborado un proyecto de modificación suscrito por el arquitecto municipal firmante de este informe **Justo de las Cuevas**.

El proyecto contempla la modificación del régimen de usos en edificios existentes en el suelo urbanizable de especial protección agrícola ganadera y ecológico forestal para permitir los usos contemplados en el artículo 112 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (en adelante LOT 2/01).

Segundo Con fecha 25 de junio de 2014 se remitieron 18 copias de la memoria resumen a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para que, como órgano competente y a la vista de la escasa entidad de la modificación puntual planteada, dictaminara si es necesario realizar la evaluación ambiental de la misma, de acuerdo a la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (en adelante LCA 17/06).

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística ha emitido, con fecha 2 de julio de 2015, una resolución que indica literalmente que *"Sometida la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Potes para ampliar el régimen de usos permitidos en suelo especial protección agrícola ganadero y de especial protección ecológico forestal en edificios existentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente..."* (Publicación en BOC 134, de 15 de julio de 2015).

Se da por concluido, por lo tanto, el proceso de evaluación ambiental de la modificación puntual.

Tercero Por todo lo cual **aprobar inicialmente la modificación puntual del PGOU** y proceder a su exposición pública con las siguientes condiciones:

1. Deberá realizarse la exposición pública conjunta del Proyecto de modificación puntual presentado y de la resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, incluyendo la respuesta a las consultas realizadas por dicho organismo dentro del trámite de consultas previas.
2. Deberá solicitarse informe sectorial específico a los siguientes organismos:
 - Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
 - Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
 - Demarcación de Carreteras en Cantabria del Ministerio de Fomento.
 - Dirección General de Carreteras del Gobierno de Cantabria. "

Visto Informe de Secretaria de fecha 28 de septiembre de 2015 en donde se prescribe:

"El artículo 83.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece:

El procedimiento para efectuar modificaciones en los instrumentos de planeamiento será el mismo que el previsto para su aprobación, con excepción de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana en las que se atenderá a las siguientes reglas:

- a) El trámite previsto en el artículo 67 tendrá carácter meramente potestativo.
- b) Con la excepción de lo dispuesto en el apartado 6, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento. A estos efectos, una vez finalizado el trámite de información pública y aprobada provisionalmente el Plan, el Ayuntamiento lo enviará a la Comisión Regional de Urbanismo, que podrá emitir informe negativo vinculante por alguno de los motivos del apartado 2 del artículo 71. Caso de no producirse dicho informe en el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo el silencio se entiende estimatorio. No se producirá el efecto señalado si la modificación del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Plan no incluyera su documentación formal completa o si contuviera determinaciones contrarias a la Ley o a Planes de superior jerarquía.

c) Los Planes Generales que contengan el tipo de determinaciones de detalle que autorizan los artículos 44.2, 54 y 55 seguirán respecto de ellas el régimen de modificación de los Planes Parciales.”

El artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la competencia para la aprobación mediante acuerdo del Pleno con la mayoría absoluta de éste (artículo 47.3.i) para la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos por la legislación urbanística.

El artículo 22.2.c) de la citada LRBRL otorga al Pleno la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

El artículo 54.1.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local exige informe previo del Secretario y, en su caso, del Interventor en los supuestos en que el acuerdo a adoptar requiera de mayoría especial. ”

El Pleno del Ayuntamiento con 8 Votos a favor (7 Votos a favor grupo municipal popular y 1 Voto a favor grupo municipal Vecinos por Liébana) y 1 Abstención (grupo municipal socialista) de los nueve Concejales de derecho que integran la Corporación, ACUERDA

PRIMERO: Aprobar inicialmente Modificación puntual del PGOU de Potes para ampliar el régimen de usos permitidos en suelo rustico de especial protección agrícola ganadero y al suelo rustico de especial protección ecológico forestal, en edificios existentes redactado por el arquitecto Municipal Justo de las Cuevas Terán

SEGUNDO.- Someter a información pública la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Potes y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, por plazo de un mes , lo que se advertirá mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en un Diario de difusión regional. Durante el referido plazo, que se contará a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria, cualquier persona, física o jurídica podrá examinar el expediente en la Secretaria General del Ayuntamiento y, en su caso, presentar las alegaciones u observaciones que estime convenientes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo 10.1 de la ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

TERCERO.- Deberá solicitarse informe sectorial específico a los siguientes Organismos:

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza
Confederación Hidrográfica del Cantábrico
Demarcación de Carreteras en Cantabria del Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras del Gobierno de Cantabria

CUARTO Comunicar el presente acuerdo de aprobación inicial a la Delegación del Gobierno en Cantabria, al Registro de la Propiedad, y Municipios limítrofes

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo junto al documento de Modificación Puntual a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Turno de intervenciones:

El Portavoz de Vecinos por Liébana, D. Francisco Borja Rodríguez Muhlach, manifiesta:

"Creemos que es una buena noticia que el Equipo de Gobierno del PP trabaje en esta dirección, aunque la misma llegue con tanto tiempo de retraso. La ley de Cantabria 3/2012, de 21 de Junio por la que se modifica la ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, lleva en vigor desde Julio de 2012. Es decir, desde hace más de tres años.

Esta ley ya observaba que "La auténtica defensa del medio rural consiste en ofrecer a éste una alternativa real de futuro, que necesariamente pasa por otorgar al suelo rústico un catálogo de usos que haga atractiva su protección, su cuidado y su desarrollo y, por esta razón, la reforma amplía la relación de usos y actividades que podrán llevarse a cabo en el suelo rústico con la finalidad de favorecer su dinamización social y económica".

Queremos que no haya vecinos en este municipio de primera y de segunda. Que todos seamos iguales a la hora de pagar nuestros impuestos, a la hora de recibir servicios y de poder participar en la vida pública con los mismos derechos y deberes que el resto de vecinos. Dar un marco legal a esta circunstancia, aunque sea con tanto tiempo de retraso, nos parece positivo y una prioridad en la agenda política de este municipio. Es una propuesta que llevamos en nuestro programa electoral, en el área de Urbanismo y con la que estamos totalmente de acuerdo."

4. SOLICITUD DEL CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE CAZA Y PESCA PICOS DE EUROPA. ACUERDO PLENARIO DE ADHESIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LIÉBANA.

Visto escrito presentado con registro de entrada nº 1692 de fecha 18 de septiembre de 2015, por el CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE CAZA Y PESCA PICOS DE EUROPA, por medio del cual:

"SOLICITA

Al Alcalde del Ayuntamiento de Potes someta al Pleno del Ayuntamiento acuerdo en donde se inste:

A la Administración pública competente para apoyar al CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE CAZA Y PESCA PICOS DE EUROPA en la solicitud de creación de la RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LIÉBANA, previa segregación de los terrenos correspondientes de la Reserva Regional del Saja."

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Doña Rocío Rábago Gómez, pregunta al Sr. Alcalde quien es el Presidente de Club Deportivo Básico de Caza y Pesca de Picos de Europa Los vecinos de Potes se van a favorecer por esto en algo? Tienen algo sólido para formular esta solicitud?

El Portavoz de Vecinos por Liébana, D. Francisco Borja Rodríguez Muhlach, manifiesta: "Consideramos que falta mucha información en el escrito que acompaña este punto del orden del día. No sabemos que se pretende, sobre que terrenos, qué opinan de todo ello los cazadores de la comarca, ni qué papel debe desempeñar este Ayuntamiento. Tampoco sabemos quiénes son los promotores, por lo que no hemos podido hablar con ellos".

El Pleno del Ayuntamiento con 7 Votos a favor (grupo municipal popular) y 2 Abstenciones (grupo municipal socialista y grupo municipal Vecinos por Liébana), de los nueve Concejales de derecho que integran la Corporación, ACUERDA

PRIMERO.- Apoyar al CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE CAZA Y PESCA PICOS DE EUROPA en la solicitud de creación de la RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LIÉBANA, previa segregación de los terrenos correspondientes de la Reserva Regional del Saja.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al CLUB DEPORTIVO BÁSICO DE CAZA Y PESCA PICOS DE EUROPA para su conocimiento y efectos oportunos

5. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CRISIS MIGRATORIA Y LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS QUE LLEGAN A EUROPA

VISTA Moción de fecha 7 de septiembre de 2015, Registro de Entrada nº 1634 de 8 de septiembre, presentada por D. Rocío Rábago Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista para que se someta a la consideración del Pleno, que se transcribe a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Solamente el conflicto en Siria ha provocado el desplazamiento de 4.000.000 de personas según ACNUR. En Turquía permanecen alrededor de 2.000.000. Líbano, Irak, Jordania, Egipto y otros países norteafricanos se reparten casi la totalidad del resto.

Algunos refugiados han preferido continuar camino, por eso, entre otras nacionalidades, muchos sirios forman parte de las 264.500 personas que han llegado a territorio de la Unión Europea a través del Mediterráneo desde enero hasta el 14 de agosto de este año 2015, según ACNUR.

La tragedia de Lampedusa en octubre de 2013, en la que murieron 368 personas, marcó un desgraciado hito en la Unión Europea. Las reacciones de los dirigentes comunitarios y nacionales nos indujeron a pensar que se pondrían en marcha soluciones para que no volviera a repetirse una tragedia humana de esas dimensiones. Por desgracia, dos años después seguimos asistiendo a muertes no sólo en el Mediterráneo, sino en todo el territorio europeo, de personas inocentes cuyo único propósito es huir de la guerra o de la miseria. Hoy la tragedia es que miles de personas desesperadas que huyen de la muerte, están dispuestas a arriesgar su vida y, en demasiadas ocasiones, perderla.

No podemos aceptar como inevitables las tragedias humanas que viven los refugiados ni las muertes de personas que se ahogan en el Mediterráneo o se asfixian encerrados en un camión. No los podemos dejar a merced de los traficantes de personas sin escrúpulos en el camino hacia un futuro mejor, porque si no tienen otra alternativa en su huida, seguirán arriesgando sus vidas.

Aunque Europa no esté acogiendo en términos relativos el mayor número de refugiados en esta crisis humanitaria, lo cierto es que las capacidades de muchos países se están viendo desbordadas. En esta crisis, la ruta de entrada a Europa se encuentra lejos de España. Mayoritariamente, las vías de entrada con destino a los países del Norte se hallan en Grecia e Italia. Sin embargo, la crisis está poniendo a prueba a todos los dirigentes europeos porque casi todos ellos se están viendo afectados por ella en una u otra medida.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

La dimensión de la crisis es inabordable por ningún país en solitario. En estas circunstancias es necesario que todos los países se involucren al máximo en buscar soluciones a los problemas y desde la Comisión europea se han hecho propuestas para que todos los países de la Unión actúen conforme al principio de solidaridad. Sin embargo, el Gobierno de España, junto a otros, parece más interesado en desvincularse de un problema que hoy no le afecta de lleno que en tener una actitud proactiva y solidaria.

Desde luego que no existen fórmulas sencillas para acometer todas las actuaciones que es necesario abordar para mitigar un problema que resulta de máxima complejidad en su raíz y en sus derivadas. Son necesarias medidas nacionales, europeas e internacionales, medias a corto, medio y largo plazo, planes y perspectivas nuevas para un problema que se ha manifestado como nunca lo había hecho.

El Grupo municipal socialista, quiere contribuir con decisión, con iniciativa y desde la mejor disposición al diálogo, en la aportación de algunas propuestas que van en la línea de dar pasos adelante. Debemos apartarnos del ensimismamiento o la resignación que no conducen más que a la repetición de los problemas y, por supuesto, debemos de abandonar una posición que no está en consonancia con el sentir mayoritario de una ciudadanía española que sí es solidaria. Aún está viva en la memoria la solidaridad que otros mostraron con quienes también tuvieron que huir de España por motivos de la guerra y posterior persecución que vivió nuestro país. Dar la espalda a quienes hoy lo necesitan es injusto en sí mismo, y además, un torpe precedente ante futuras situaciones de crisis que sí puedan poner en cuestión la capacidad de nuestro país.

Seguramente no serán las únicas propuestas válidas y viables, pero sí consideramos que son los mínimos para comenzar a trabajar en la buena dirección.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Potes presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

-Apoyar todas las vías diplomáticas existentes y promover la creación de cuantas resulten necesarias para actuar con determinación en la búsqueda de la pacificación de los países en conflicto.

-Trabajar en favor de una política integral de inmigración y asilo en la Unión Europea. La Unión debe contar con las competencias para abordar en común los instrumentos de ordenación de los flujos migratorios, la integración y la cooperación con terceros países, así como una autoridad capaz de adoptar decisiones ejecutivas cuando la situación lo requiera.

-Reforzar, desde una perspectiva europea y nacional, el diálogo y la cooperación con los países del Norte de África que permitan una adecuada atención a los refugiados y seguir



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

trabajando para evitar la actuación de los traficantes que pongan en peligro sus vidas.

-Reforzar asimismo la cooperación con los países en conflicto y con los que acogen a un mayor número de refugiados, complementando la asistencia de ACNUR y la Unión Europea.

-Aceptar los solicitantes propuestos por la Comisión Europea y aumentar de forma inmediata el presupuesto destinado al asilo y la acogida de refugiados.

-Diseñar con urgencia un Plan de acogida humanitaria a refugiados. Este plan debe tener dispuestas plazas de acogida dignas, posibilidades de escolarización para los menores, atención sanitaria y social, en colaboración con las CCAA y la FEMP.

-Aprobar lo antes posible el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria.

-El ayuntamiento de Potes se compromete a sumarse a la denominada red de ciudades-refugio preparando dispositivos de acogida e invita a la ciudadanía a implicarse y colaborar en la medida de sus posibilidades en la atención y ayuda a los refugiados.

-Desarrollar una campaña de sensibilización a la población española sobre la necesidad de contar con una política de asilo como parte esencial de la democracia, el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, y que asimismo procure prevenir la aparición actitudes racistas o xenófobas.

-La Corporación Municipal desarrollará una Mesa de Apoyo a Refugiados para realizar un trabajo estable y permanente que ponga en marcha las diferentes medidas para la mejor atención y apoyo a los refugiados.

Acto seguido, el **Portavoz de Vecinos por Liébana, D. Borja Rodríguez Muhlach** manifiesta al respecto: "Vecinos por Liébana también está trabajando en esta dirección y consideramos que cualquier esfuerzo que hagamos en el sentido de adelantar trabajo, es bueno. Nosotros hemos planteado una moción en este sentido y también estamos de acuerdo con lo que plantea la concejal socialista".

El Señor Alcalde, señala que por parte de la Consejería de Asuntos Sociales y Federación de Municipios se ha instado a los Ayuntamientos a fin de coordinar todos los recursos a través de la creación de un Banco de Recursos, a la vez que el Congreso de los Diputados ha adoptado recientemente un acuerdo histórico, por ser unánime, en cuanto a los mecanismos a aplicar para la gestión de la crisis de los refugiados. Así pues, entendemos que la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, está fuera de contexto, ya que en los 25 días transcurridos desde su presentación, se han puesto en marcha muchas de las medidas recogidas en la misma, así como otras que sin estarlo, definen las políticas e instrumentos de aplicación respecto a las personas que acogerán España y Cantabria, por su condición de refugiado



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

A continuación se somete el asunto a la consideración del Pleno, y efectuada la votación arroja el siguiente resultado:

Concejales de derecho que integran la Corporación:	9
Concejales presentes en la votación:	9
Votos a favor:	2 (1 voto PSOE y 1 voto de VxL)
Votos en contra:	7 (7 votos PP)
Abstenciones:	0

En consecuencia, con 2 votos a favor, y 7 votos en contra, de los 9 Concejales de Derecho que integran la Corporación, **resulta rechazada la MOCIÓN** presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a **"LA CRISIS MIGRATORIA Y LA SITUACIÓN DE LOS REFUGIADOS QUE LLEGAN A EUROPA"**.

6. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTAS OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES.

VISTA Moción de fecha 8 de septiembre de 2015, Registro de Entrada nº 1635 de 8 de septiembre, presentada por D. Rocío Rábago G. Cossío, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Potes, que se transcribe a continuación:

*La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un período trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

Por todas estas razones, el pleno del Ayuntamiento de Potes aprueba la siguiente moción en la que insta al Gobierno a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

1.- Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.

2.- Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA

3.- Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

4.- Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

- 5.- Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
- 6.- Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
- 7.- Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
- 8.- Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
- 9.- Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
- 10.- Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

Acto seguido, **el Portavoz de Vecinos por Liébana, D. Borja Rodríguez Muhlach** manifiesta:

"La violencia machista es un tema que nos debe preocupar a todos y cuya erradicación debe ser una prioridad como sociedad. Estamos totalmente de acuerdo con la concejal socialista en este tema y esperamos que a lo largo de esta legislatura podamos realizar actos y actividades de concienciación, porque todo lo que hagamos para prevenir esta lacra es poco".

A continuación, **el Señor Alcalde** realiza la siguiente intervención:

"Creo que una vez más, usted nos presenta una moción tendenciosa, demagógica y sin ningún interés en aportar algo positivo para la sociedad; este es el caso las mujeres víctimas de violencia de género y sobre manera las residentes en Liébana; usted sólo busca el titular, busca salir diciendo que el Equipo de Gobierno vota en contra de las víctimas. Usted propone un batiburrillo de medidas y competencias del gobierno central y autonómico, muchas utópicas, otras en marcha, pero en ningún caso al alcance municipal. Le invito a abandonar su "universalidad" y preocuparse más por las medidas, protocolos y asistencia recibida, o susceptible de recibir por las posibles víctimas de violencia de género de nuestra comarca, de nuestro entorno. Del trabajo coordinado y reuniones existentes de forma periódica entre Mancomunidad (Ayuntamientos), Fuerzas de Orden, Servicios sociales locales, Consejería de Sanidad, Servicios Sociales y Delegación de Gobierno. Ya sé que no es tan espectacular, pero ahí debe centrar sus esfuerzos y desvelos, no en conseguir titulares para su propio interés."

A continuación se somete el asunto a la considera del Pleno, y efectuada la votación arroja el siguiente resultado:

Concejales de derecho que integran la Corporación:	9
Concejales presentes en la votación:	9
Votos a favor:	2 (1 voto PSOE y 1 voto de VxL)
Votos en contra:	7 (7 votos PP)
Abstenciones:	0



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

En consecuencia, con 2 votos a favor, y 7 votos en contra, de los 9 Concejales de Derecho que integran la Corporación, **resulta rechazada la MOCIÓN** presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a **“REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTAS OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES”**.

7. MOCIÓN DEL GRUPO VECINOS POR LIEBANA SOBRE LA ORDENANZA DE PEÑAS FIESTAS DE LA CRUZ

VISTA Moción, así como documento anexo a la misma, (Borrador de ordenanza reguladora de peñas en fiestas locales del Ayuntamiento de Potes), de fecha 28 de septiembre de 2015, Registro de Entrada nº 1747 de 28 de septiembre, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

“ Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

Nuestra agrupación electoral ha observado un grave vacío legal en la falta de regulación de las peñas en las Fiestas de la Cruz. Es nuestra intención subsanar esta circunstancia de cara a las próximas ediciones. Consideramos que entre todos conseguiremos consensuar un texto que garantice la seguridad de todos los ciudadanos, establezca cuales son las responsabilidades de cada uno y qué papel debe desempeñar el consistorio sobre las diferentes peñas. Por eso establecemos los siguientes puntos:

- 1-. Vecinos por Liébana solicita que este pleno tenga a bien valorar la oportunidad de regular las peñas de las fiestas locales de este municipio.
- 2-. Que los señores concejales consideren parte de esta moción el borrador desarrollado por esta agrupación electoral como “Ordenanza reguladora de peñas en fiestas locales del Ayuntamiento de Potes” con referencia 0915010044 y presentada como documento anexo.
- 3-. Que los grupos políticos de PP y PSOE en el Ayuntamiento de Potes tengan a bien introducir sus enmiendas en el borrador propuesto.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de regular las peñas de las fiestas locales, tomando como base el presente texto y añadiendo cuantas enmiendas sean necesarias hasta alcanzar el máximo consenso. De esta forma la corporación establece unos parámetros de regulación lo suficientemente minuciosos como para poder garantizar en todo caso la seguridad y diversión del conjunto de todos los ciudadanos, incluidos los peñistas.

Se establece, así mismo, que el voto positivo de esta moción por los concejales suficientes para su aprobación, sin que además los grupos políticos introduzcan enmiendas, supondrá la aprobación del “Borrador de Ordenanza reguladora de peñas en fiestas locales del Ayuntamiento de Potes” como texto definitivo. “



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

ANEXO A MOCIÓN

Borrador Ordenanza reguladora de peñas en fiestas locales del Ayuntamiento de Potes

ORDENANZA REGULADORA DE PEÑAS EN FIESTAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE POTES

1-. PREÁMBULO

Desde hace varios años las peñas han jugado un papel fundamental en el desarrollo de las Fiestas de la Cruz en Potes. Reúnen a diferentes ciudadanos de todas las edades, sirviendo de punto de encuentro y diversión, y colaborando con muchas de las actividades propuestas por la organización.

Con esta ordenanza se trata de velar por la seguridad de todos para garantizar la mejor convivencia entre peñistas, vecinos y visitantes, adelantándonos a posibles problemáticas que puedan generarse y fácilmente evitables a través de la regulación.

Las peñas de las Fiestas de la Cruz cuentan, en muchos casos, con diferentes tipos de vehículos, motorizados o no, con los que se pasean por la Villa sin que exista ninguna regulación específica que ordene y establezca unos parámetros de seguridad que garantice adecuadamente la tranquilidad y pacífica convivencia de los ciudadanos.

Adultos, adolescentes, incluso menores de edad, establecen su lugar de reunión entorno a vehículos que usan como base de operaciones. Este Ayuntamiento con la presente ordenanza reguladora pretende establecer las normas a respetar en dichos vehículos y por las diferentes peñas. El fundamento legal para la promulgación de la ordenanza radica en la potestad reglamentaria que a los municipios asigna el artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para la regulación de actividades en el ámbito de su competencia, y que para esta materia le otorga el artículo 25.2.a y 25.2.b de la misma Ley cuando se refiere a "la garantía de de la seguridad en lugares públicos" así como "la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas". En consecuencia, desde las Corporaciones Locales deberán instrumentarse los medios necesarios para, por sí mismas o con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas, garantizar adecuadamente la tranquilidad y pacífica convivencia de sus ciudadanos.

Este es el objeto de la ordenanza reguladora de las peñas de fiestas en el municipio de Potes, conforme a los preceptos que a continuación se establecen:

ARTÍCULO 1-. Ámbito de aplicación

Estas normas serán de aplicación en el término municipal de Potes a las peñas que se establezcan con motivo de las fiestas.

ARTÍCULO 2-. Definición

Se entiende por peña al colectivo de personas asociadas o agrupadas, de hecho o bajo una asociación legalmente constituida, que comparten un espacio común en la vía pública y que pueden contar como base o punto de encuentro con algún tipo de vehículo o artefacto motorizado o no, que puede ser además de diferentes dimensiones y formas. Este elemento cuenta además con el consentimiento de los asociados y de su legítimo propietario.

ARTÍCULO 3-. Período de apertura

Las peñas ajustarán su periodo de actividad al día y hora de inicio y finalización del calendario oficial de las fiestas. No podrán permanecer con actividad fuera del periodo anteriormente establecido. Durante todo el tiempo deberá encontrarse localizado y a disposición de la autoridad el presidente o quien éste designe como suplente responsable de la peña.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

ARTÍCULO 4-. Requisitos de apertura

1-. Para poder usar un vehículo como sede de una peña será preciso dirigir al Ayuntamiento, por el propietario o el presidente de la peña, si la propiedad del mismo fuera de esta, una solicitud de autorización que deberán recoger en las dependencias municipales.

2-. Los vehículos, que tendrán acceso a unos espacios concretados en cada edición, deberán contar con unas condiciones mínimas de seguridad: portar un extintor, y quedando prohibido el almacenamiento y colocación de enseres o material que pueda producir riesgos o acrecentarlos, tales como colchones, elementos inflamables, productos pirotécnicos, etc. Estas condiciones deberán mantenerse de forma permanente

3-. La comprobación de que reúnen los requisitos reseñados será realizada por el personal municipal señalado a tal efecto. En caso de observar la presencia de elementos de riesgo, ordenarán su retirada, que deberá hacerse inmediatamente.

4-. En la instancia al Ayuntamiento se harán constar los siguientes datos:

- a) La denominación de la peña, que deberá constar en el exterior del vehículo una vez obtenida la autorización.
- b) Los datos de la persona responsable y tres suplentes. En caso de menores, se designarán al menos tres familiares responsables.
- c) Autorización escrita del propietario del vehículo.
- d) El número de sus integrantes, con detalle de si son en su totalidad menores, mayores de edad o mixta en edades.
- e) El detalle descriptivo de cuantos elementos se encuentren instalados en el interior del vehículo.
- f) Seguro de responsabilidad civil.

5-. Una vez otorgada, la autorización deberá estar en el vehículo y exhibirse a la autoridad municipal cuando la requiera.

6-. Toda peña que no obtenga esta autorización se considerará clandestina, quedando prohibida su apertura.

ARTÍCULO 5-. Ocupación de vía pública

1-. Con el fin de garantizar el tránsito de personas y vehículos y de evitar molestias al vecindario, queda prohibida la colocación de cualquier enser, maquinaria, mobiliario y objetos, que no sea el vehículo propiamente autorizado, en las zonas de uso público, así como el vallado o acotamiento de zonas exteriores de las peñas invadiendo espacios públicos o privados sin autorización del titular.

2-. De incumplirse estas prohibiciones, se procederá por los agentes de la autoridad municipal a ordenar su retirada en el plazo de 24 horas; una vez cumplido sin haberse procedido a la retirada de objetos, esta será efectuada por los Servicios Municipales o por el personal que sea encargado por el Alcalde, siendo con cargo a la peña afectada en los gastos que la retirada pudiera originar.

3-. Igualmente, la circulación y el aparcamiento de vehículos deberá respetar estrictamente las normas de circulación y solo podrán realizarse por los recorridos señalados por la organización y en los horarios establecidos en cada edición.

ARTÍCULO 6-. Ruidos

1.- La emisión de ruidos deberá mantenerse dentro de unos límites tales que en las viviendas de los potenciales afectados y en el ambiente exterior se cumplan los valores límite admisibles, salvo que, específicamente el Ayuntamiento determine otros horarios o límites con motivo de las fiestas patronales u otras.

2-. En todo caso, no deberán trascender ruidos al exterior a partir de la hora que establezca el Ayuntamiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

3-. No se podrán instalar en los vehículos equipos emisores de música cuya potencia sea superior a 40 W y no podrán instalarse etapas de potencia ni mesas de mezclas.

4-. Queda terminantemente prohibida la emisión de música con equipos en el exterior de los vehículos, fuera del horario establecido o cuando coincidan en el espacio con actuaciones musicales del programa de fiestas.

5-. En caso de incumplirse estas normas se formulará advertencia, y si transcurridas 24 horas persiste la infracción, se procederá por el personal municipal a la retirada de los equipos y quedará prohibida la emisión de cualquier tipo de música durante las siguientes 24 horas, al cabo de las cuales se devolverán, debiendo recogerlos los interesados del lugar donde se hubieren depositado. La falta de cumplimiento dará lugar a que la retirada se prolongue durante el periodo que reste de las fiestas, y la reincidencia al decomiso definitivo de estos elementos.

6-. Las medidas descritas en el párrafo anterior, salvo el decomiso definitivo, se considerarán a todos los efectos medidas provisionales para evitar la continuidad de las molestias a la ciudadanía, y se adoptarán con independencia de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 7-. Alteraciones de orden público

1-. Los socios o integrantes de las peñas, observarán un comportamiento cívico correcto, no molestando a los vecinos y visitantes con sus actos y evitando causar daños de cualquier índole.

2-. Cuando por parte de componentes de las peñas se produzcan, en los vehículos del mismo o sus alrededores, altercados o incidentes que alteren o puedan afectar a la seguridad ciudadana, cortes de tráfico que impidan la libre circulación de vehículos, daños a mobiliario urbano u otros de análogas características, se podrá ordenar, previos los informes que se consideren oportunos y con independencia de las responsabilidades penales y/o administrativas a que haya lugar, el cierre o desalojo de los locales de peñas y/o garitos de forma provisional. Estas medidas serán dispuestas por el Alcalde, previa audiencia de los responsables de las peñas.

3-. A los efectos de alteraciones de la seguridad ciudadana se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 8-. Alcohol, tabaco y drogas

1-. De acuerdo con lo establecido en las Leyes del Gobierno de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias, y 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y a la adolescencia, no se podrá suministrar bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de 18 años.

2-. En las peñas constituidos íntegramente por menores de 18 años queda prohibida la existencia o almacenamiento de bebidas alcohólicas, siendo decomisadas las posibles existencias por las fuerzas de seguridad. De todo ello se levantará la correspondiente acta que será remitida a la autoridad competente.

3-. En concordancia con la legislación vigente, queda prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos en el interior de los vehículos.

4-. El incumplimiento de estas prohibiciones podría llevar aparejado el cierre de la peña, con independencia de las responsabilidades administrativas o penales en que, de acuerdo con la normativa aplicable, se pudiese haber incurrido.

ARTÍCULO 9-. Inspección

1-. Corresponde a los servicios competentes del Ayuntamiento y al personal a su servicio el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

2-. A tal fin, podrán realizar cuantas comprobaciones se estimen oportunas para determinar si el estado de los vehículos se ajusta a las condiciones ordenadas.

3-. Los responsables de la peña están obligados a facilitar esta tarea y a colaborar para que pueda realizarse de acuerdo con su finalidad.

ARTÍCULO 10-. Medidas cautelares de seguridad

Cuando del informe de inspección se derivase la existencia de un riesgo grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad pública por la emisión de ruidos o comportamiento de peñistas, peligro de incendio por la acumulación de elementos fácilmente combustibles o consumo de sustancias prohibidas, podrá ordenarse por la Alcaldía la adopción de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiere recaer, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y garantizar los intereses generales.

ARTÍCULO 11-. Expedientes

1-. Los expedientes de aplicación de las precisiones de esta Ordenanza podrán iniciarse de oficio en cuanto a las condiciones de los vehículos y equipamiento.

2-. Los derivados del incumplimiento de normativa sobre excesos de ruido deberán iniciarse en virtud de denuncia de persona física o jurídica, debiendo dejar constancia de los datos suficientes para la identificación y localización de los hechos, y podrá formularse tanto por escrito como verbalmente.

3-. Los expedientes para la imposición de sanciones se tramitarán conforme al Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ARTÍCULO 12-. Personas responsables

1-. De las infracciones a esta norma serán responsables directos los autores, asumiendo la peña, como organización la responsabilidad que proceda si aquellos no pudiesen ser determinados. Si la peña no está legalmente constituida o no tiene una estructura organizativa susceptible de hacer efectiva tal responsabilidad, esta recaerá sobre las personas señaladas en el artículo 4.4.b.

2-. Cuando hubiese daños a personas o bienes derivados de las actividades de las peñas o de los asistentes a las mismas, las responsabilidades pecuniarias que no puedan imputarse a una persona concreta serán asumidas por la peña como entidad. En todo caso, podrán hacerse efectivas con cargo al seguro de responsabilidad civil señalado en el artículo 4.

3-. De las infracciones señaladas en el artículo 13.1.d será responsable civil, en último lugar, el titular del vehículo.

ARTÍCULO 13-. Infracciones

1-. Además de los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, se considera infracción administrativa:

a) La transmisión al interior de viviendas colindantes de niveles sonoros superiores a los máximos permitidos. Serán clasificados de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

b) La puesta en funcionamiento o sustitución de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por los responsables municipales.

c) La obstrucción, entorpecimiento o resistencia a la actuación de los responsables o personal municipal, así como de técnicos enviados por estos. En particular constituirá obstrucción o resistencia la negativa a facilitar datos, o negar injustificadamente su entrada o permanencia en las peñas.

d) La inejecución en el plazo fijado de las medidas correctoras de condiciones necesarias para adecuarse a la presente norma.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

- e) La generación de tumultos o alborotos en la peña o en sus inmediaciones que deriven de su propia existencia o de actividades realizadas en la misma.
- f) El consumo de sustancias prohibidas, bien por sí mismas o debido a la minoría de edad de los protagonistas.
- g) La alegación de datos falsos para obtener la licencia, así como no informar al Ayuntamiento de cambios en las condiciones del vehículo.
- h) Ejercer la actividad de la peña fuera del período establecido.
- i) La comisión reiterada de tres infracciones leves.

2.- Las infracciones se calificarán en graves o leves en atención a la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados o el riesgo creado para personas o bienes, el peligro que supongan unas instalaciones inadecuadas, el posible beneficio económico obtenido de una situación irregular u otras que, con amparo en la vigente normativa, sirvan para evaluar el grado de responsabilidad de una acción.

ARTÍCULO 14.- Sanciones

1.- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 150€.

2.- Las infracciones que se califiquen como graves se sancionarán con multa de entre 151 y 500 €, decomiso del equipo musical u otros elementos causantes de la infracción y, en caso de reincidencia, clausura de peña por el tiempo que se determine, en función de la gravedad de los hechos.

3.- Las sanciones que se impongan son independientes de la responsabilidad civil, estando obligado el infractor o la peña, subsidiariamente, a reparar el daño causado. ”.

El Señor Rodríguez Muhlach (VxL), añade para su constancia en acta:

”-No hay municipio con unas fiestas en las que las peñas sean un eje fundamental, que no haya desarrollado una normativa para regular sus peñas.

-Todos salimos ganando con el desarrollo de esta ordenanza. Se crea un marco legal de seguridad, ordenación y participación. Hemos trabajado para adaptar diferentes normativas ya existentes de muchos municipios de nuestro país, adaptando sus peculiaridades a Potes y vinculando la normativa a las leyes de nuestra Comunidad Autónoma. Creemos que es bueno para todos y además muy necesario, por lo que esperamos que consiga el máximo consenso de este pleno para que no vuelva a haber otras Fiestas de la Cruz sin una ordenanza específica”.

A continuación, **el Señor Alcalde,** realiza la siguiente intervención:

”-A finales de julio, ustedes, Vecinos por Liébana, publicaron un informe para mejorar las Fiestas de la Cruz, donde eliminaban algunas de las actividades de programas anteriores, mantenían otras y aportaban otras nuevas; todo ello con una estimación de costes en algunos casos muy lejanos a los que nosotros manejábamos, por lo cual ciñéndonos al anuncio por ustedes hecho de haber elaborado un informe para mejorar las Fiestas de la Cruz, le trasladamos invitación para participar en las reuniones mantenidas por miembros del equipo de gobierno y vecinos voluntarios para confeccionar el mejor programa de las fiestas de la Cruz; invitación que usted aceptó, pero luego no acudió, aunque sí que comunicaron en su página de Facebook *”Ayer participamos en el trabajo que coordina la Teniente de Alcalde, Eva Cotera (PP) a quien enviamos un presupuesto real con los precios ajustados a público concurso que nos facilitó la primera empresa a la que llamamos”.*

Por todos es conocido que esa afirmación provocó la manifestación de la Teniente de Alcalde y respuestas de Vecinos por Liébana, discrepando ambos, en lo que entendían qué debe suponer la afirmación *”Ayer participamos en el trabajo que coordina la Teniente de Alcalde Eva Cotera...”* entendiéndola, que no se había producido dicha participación, puesto que no acudieron que habían acordado, ni se había producido intercambio de información, presupuestos, pareceres, ... etc, entre ambas partes. Mientras, para ustedes la colaboración se



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

había producido por el mero hecho de enviar el referido informe y algún presupuesto que habían solicitado.

Finalmente zanjaron la cuestión en una respuesta con 7 puntos, en la que en el apartado 7, literalmente expresaban: *"Tienen todo el material para mejorar las Fiestas de la Cruz en sus manos y con él, hacer lo que consideren más oportuno. Vecinos por Liébana, es una agrupación y las decisiones se toman colegiadamente. A partir de ahora si quieren contar con nosotros para cualquier consulta o decisión pueden mandarnos la información por escrito a nuestra cuenta de correo electrónico. Nosotros valoraremos todo el material y daremos respuesta al 100% de los casos. Esta respuesta ha sido debatida y votada por la mayoría absoluta de los miembros de Vecinos por Liébana."* Y añaden a continuación: *"Nuestro concejal, Borja Rodríguez Muhlach, es portavoz de lo que decida la agrupación por mayoría absoluta, en la que también está incluido su voto. Por lo tanto, antes de dar respuesta a ninguna comisión tendremos que contar con el material para estudiarlo"*

Ustedes presentan el día 28 de septiembre, 8 mociones de diversa índole: Ordenanza de Peñas Fiestas de la Cruz, Ayudas a la Infancia y Juventud, Ayudas a los Refugiados, Grabación de Plenos, ...

Entendemos por moción, aquellas propuestas que se someten verbalmente o por escrito al Pleno para su debate y votación en los mismos términos u otros resultantes del debate y consenso entre las partes. Ustedes presentan a 4 días del Pleno ordinario, ocho mociones cuyos contenidos en algún caso, compartimos en gran parte, otros en menor medida y en alguno mantenemos una postura totalmente enfrentada. Lo que no sucede es que compartamos al 100% ninguno de ellos, que según lo leído anteriormente sería la única forma de aprobar las citadas mociones pues usted está inhabilitado para debatir y aceptar cualquier cambio en el texto de dichas mociones, sin la previa aprobación por mayoría de su agrupación.

Así pues, con esta argumentación, ya le anuncio que vamos a votar en contra de sus mociones, sin ni siquiera debatirlas, ante la imposibilidad que usted tiene de aceptar ningún tipo de cambio en las mismas, tras ese debate.

Les invitamos a trabajar con más antelación que esos 4 días, enviando antes sus mociones, lo cual nos dará más tiempo, si lo creemos oportuno, a enviar nuestra postura a su correo, para que la debatan, voten y en definitiva, ... dejar lugar a debate propuestas y acuerdos que con ustedes hay que hacer por este sistema.

A continuación se somete el asunto a la considera del Pleno, y efectuada la votación arroja el siguiente resultado:

Concejales de derecho que integran la Corporación:	9
Concejales presentes en la votación:	9
Votos a favor:	2 (1 voto PSOE y 1 voto de VxL)
Votos en contra:	7 (7 votos PP)
Abstenciones:	0

En consecuencia, con 2 votos a favor, y 7 votos en contra, de los 9 Concejales de Derecho que integran la Corporación, **resulta rechazada la MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a **"LA ORDENANZA DE PEÑAS FIESTAS DE LA CRUZ"**.

8. MOCION DEL GRUPO VECINOS POR LIEBANA SOBRE AYUDAS A LA INFANCIA Y JUVENTUD

VISTA Moción de fecha 28 de septiembre de 2015, Registro de Entrada nº 1749 de 28 de septiembre, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

" Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

A lo largo de las semanas del mes de septiembre, varios ayuntamientos de Liébana han aprobado ayudas para sus estudiantes, incluyendo en algunos casos a los universitarios del municipio. En este sentido nuestra agrupación electoral solicita a este pleno:

1-. Que este pleno apruebe ayudas de 150 euros por menor de edad censado en el municipio, a transferir en un plazo inferior a seis meses tras la presentación en el consistorio de facturas abonadas por padres o tutores legales, en concepto de libros de texto.

2-. Que este pleno apruebe ayudas de 150 euros por estudiante universitario o de formación profesional, a transferir en un plazo inferior a seis meses. El alumno deberá estar censado en el municipio y deberá presentar matrícula y carta de pago con al menos 8 asignaturas matriculadas o una carga lectiva de al menos 48 créditos.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de proceder a extender las ayudas expuestas en los puntos de la moción.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a solicitar las ayudas de acuerdo a los requisitos establecidos.

El Señor Rodríguez Muhlach (VxL), una vez expuesta la Moción, añade para su constancia en acta:

" -Es un hecho que ni el Colegio de Potes, ni su Instituto, discriminan por razón de procedencia de sus alumnos. Todos comparten aulas. En VxL no entendemos que esta discriminación si parta por los ayuntamientos de Liébana y que sea una lotería el ayuntamiento en el que estás censado para obtener o no ayudas que a muchas familias nos hacen bien. Queremos que todos los chavales sean iguales y que los de Potes tengan ayudas como los tienen los de otros municipios.

-Es importante que conste que esta no es nuestra postura ideal ni nuestra política pública específica. Traemos esta moción porque queremos salvar esa discriminación, pero seguimos trabajando en el desarrollo de una verdadera política pública que implique a todos los ayuntamientos y que genere un verdadero banco de libros de titularidad pública y no una central de compras que abarate los libros. Y es importante señalar este punto y hacerlo en este pleno, porque no podemos avanzar en nuestro trabajo si no hay voluntad por parte del Equipo de Gobierno de darnos la información que solicitamos hace más de un mes y que es necesaria para seguir avanzando."

A continuación se somete el asunto a la consideración del Pleno, y efectuada la votación arroja el siguiente resultado:

Concejales de derecho que integran la Corporación:	9
Concejales presentes en la votación:	9
Votos a favor:	2 (1 voto PSOE y 1 voto de VxL)
Votos en contra:	7 (7 votos PP)
Abstenciones:	0

En consecuencia, con 2 votos a favor, y 7 votos en contra, de los 9 Concejales de Derecho que integran la Corporación, **resulta rechazada la MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a **"AYUDAS A LA INFANCIA Y JUVENTUD"**.

9. MOCIÓN DEL GRUPO VECINOS POR LIÉBANA SOBRE AYUDA A LOS REFUGIADOS

VISTA Moción de fecha 28 de septiembre de 2015, Registro de Entrada nº 1748 de 28 de septiembre, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

"Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

A lo largo de las semanas del mes de septiembre, varios ayuntamientos de Liébana han aprobado ayudas para sus estudiantes, incluyendo en algunos casos a los universitarios del municipio. En este sentido nuestra agrupación electoral solicita a este pleno:

1-. Que este pleno apruebe ayudas de 150 euros por menor de edad censado en el municipio, a transferir en un plazo inferior a seis meses tras la presentación en el consistorio de facturas abonadas por padres o tutores legales, en concepto de libros de texto.

2-. Que este pleno apruebe ayudas de 150 euros por estudiante universitario o de formación profesional, a transferir en un plazo inferior a seis meses. El alumno deberá estar censado en el municipio y deberá presentar matrícula y carta de pago con al menos 8 asignaturas matriculadas o una carga lectiva de al menos 48 créditos.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de proceder a extender las ayudas expuestas en los puntos de la moción.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a solicitar las ayudas de acuerdo a los requisitos establecidos. "

El Señor Rodríguez Muhlach (VxL), una vez expuesta la Moción, añade para su constancia en acta:

"-Pedimos que se coordinen esfuerzos y que se redacte un informe para saber cómo están los medios disponibles.

-La recaudación benéfica en el Orujo, el punto de recogida de alimentos y ropa, son actos que ayudan mucho, que nos dignifican como sociedad y que dicen alto y claro que Potes es solidario y que está al lado de los refugiados de guerra. Que actuamos como nos gustaría que actuaran con nosotros ante un caso similar."

A continuación, **el Señor Alcalde**, realiza la siguiente intervención:

" El día 7 de septiembre, la Vicepresidenta del Gobierno, Rosa Eva Díez Tezanos, se reunió con el Presidente de la Federación de Municipios de Cantabria, Dionisio Laguera, donde acordaron y anunciaron la necesidad de trabajar de forma conjunta y coordinada ambas administraciones, local, y Regional, además de Instituciones y organizaciones sociales. Así mismo anunciaron la puesta en marcha de un Banco de Recursos.

El día 29 de septiembre, tiene entrada en el Ayuntamiento, escrito de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, por medio del cual confirman la creación de dicho Banco de Recursos para canalizar las ayudas y la colaboración que surjan de la sociedad civil, administraciones y organizaciones sociales. El Banco de Recursos contará con una Base de Datos, según se señala en el citado escrito:

"El Gobierno de Cantabria, consciente de su responsabilidad ante la situación que se está viviendo en el Mediterráneo y en las fronteras de la UE con los refugiados sirios, ha articulado un conjunto de iniciativas y medidas para dar respuesta inmediata, de modo organizado y coordinado al proceso de acogida de las personas refugiadas. Para ello cuenta con la colaboración del resto de administraciones con las Organizaciones Sociales y con la Federación de Municipios.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Entre dichas medidas, se ha puesto a disposición de ACNUR una ayuda económica de 60.000 euros que dará respuesta inmediata a las necesidades básicas de 500 familiar sirias refugiadas en El Líbano, y la habilitación de una partida en los presupuestos generales de Cantabria para 2016 por importe de 100.000 euros, que se destinarán a ayuda en el territorio a los desplazados.

Junto a estas ayudas económicas y la puesta a disposición del Gobierno de España de más de 200 plazas, estamos trabajando en coordinación con el resto de Instituciones en un Plan de Acogida e Integración que garantice la dignidad, el bienestar y la autonomía de las personas refugiadas que lleguen a Cantabria. Para ello el Plan acogerá todas las medidas y actuaciones necesarias para garantizar la asistencia integral de estas personas en colaboración con organizaciones sociales, ONG y la Federación de Municipios de Cantabria.

Así mismo se ha puesto en marcha un Banco de Recursos, que canalizará las ayudas y colaboración que surjan desde los Ayuntamientos y la Sociedad Civil, coordinado por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo y gestionado por la Fundación Fondo Cantabria Cooperera, cuyo objetivo es paliar las necesidades básicas y tratar de suavizar en la medida de lo posible, las circunstancias de la llegada de los refugiados."

Además, informa la citada Dirección General, de la importancia y necesidad de trabajar de forma coordinada y conjunta, como lo están haciendo actualmente el Gobierno Regional y la Federación de Municipios, en nombre de los Ayuntamientos y las Organizaciones sociales mediante la elaboración de un plan estratégico de acogida e integración que garantice la dignidad, bienestar y autonomía de los refugiados en Cantabria.

De dicho plan surgirán las medidas y actuaciones necesarias, así como la forma en que los Ayuntamientos podemos y vamos a colaborar.

Estamos elaborando en conversaciones con la Mancomunidad, la relación de las posibles aportaciones al Banco de Recursos, recursos materiales como podrían ser, el albergue de peregrinos de titularidad municipal aunque gestionado por el Gobierno Autónomo, y recursos humanos, tales como los Servicios sociales y el voluntariado que apoye esa integración de los posibles acogidos en la Comarca. Además de dar información sobre ese banco de recursos a todos los vecinos a través de bandos y otros medios de comunicación.

Hemos mantenido conversaciones con el Arcipreste de Liébana, D. Elías Hoyal, ofreciéndonos para lo que fuera necesario ante posibles iniciativas emprendidas por él, y nos ha comunicado que al igual que nosotros están a expensas de lo que de ellos se pueda requerir por parte del Gobierno Regional, y el plan que se encuentran elaborando junto a la Federación y demás organizaciones sociales.

Así mismo, el día 29 de septiembre, el Congreso de los Diputados, acordó de forma unánime un texto sobre cómo debe ser la gestión de la crisis de los refugiados.

Por todo lo anterior, entendemos su moción fuera de contexto solicitando, hoy a 1 de octubre, medidas y actuaciones ya diseñadas y otras fuera de lugar.

A continuación se somete el asunto a la considera del Pleno, y efectuada la votación arroja el siguiente resultado:

Concejales de derecho que integran la Corporación:	9
Concejales presentes en la votación:	9
Votos a favor:	2 (1 voto PSOE y 1 voto de VxL)
Votos en contra:	7 (7 votos PP)
Abstenciones:	0

En consecuencia, con 2 votos a favor, y 7 votos en contra, de los 9 Concejales de Derecho que integran la Corporación, **resulta rechazada la MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a **"AYUDA A LOS REFUGIADOS"**.

10. MOCIÓN DEL GRUPO VECINOS POR LIEBANA SOBRE CRONISTA OFICIAL DE LIÉBANA

VISTA Moción de fecha 28 de septiembre de 2015, Registro de Entrada nº 1752 de 28 de septiembre, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

" Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

De acuerdo a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 227, de fecha 22 de noviembre de 2007 "Reglamento de Honores y Distinciones de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia" y más concretamente en su artículo 1 "a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios", artículo 7 "Con el fin de recompensar a aquellas personas que se distinguen en el estudio, investigación, publicación o trabajos de diversa índole, relacionados con la historia, tradiciones, costumbres, y valores culturales y artísticos de la comarca de Liébana y sus gentes, se concederá el título de Cronista Oficial de Liébana" y artículo 10 "para la concesión de los títulos, honores y distinciones (...), será necesaria la formación del oportuno expediente justificativo de los méritos y circunstancias que aconsejan su concesión. El expediente habrá de incoarse por iniciativa del Presidente de la Mancomunidad o a propuesta de un Ayuntamiento o Ayuntamientos de Liébana, así como también de colectivos o entidades públicas o privadas (...)".

Por todo lo anterior, la agrupación de Vecinos por Liébana solicita:

1-. Que el pleno municipal del Ayuntamiento de Potes inste a sus tres representantes en la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia a incluir en el orden del día del próximo pleno el nombramiento de D. José "Pepe" Redondo como Cronista Oficial de Liébana.

2-. Que observen en el expediente una trayectoria intachable de información imparcial e investigación, colaborando en diferentes medios de comunicación y revistas, en la mayoría de forma altruista, con el único fin de dar a conocer la actualidad de Liébana y a construir una comarca más informada y exigente.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana - VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa a sus tres representantes ante la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia que soliciten el inicio del proceso para nombrar a D. José "Pepe" Redondo como Cronista Oficial de Liébana y que voten a favor de este nombramiento cuando se produzca la votación. "

El Señor Rodríguez Muhlach (VxL), una vez expuesta la Moción, añade para su constancia en acta:

"-Los tres representantes del PP de Potes ante la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia, también representan a las personas que depositaron su confianza en nosotros en las pasadas elecciones y con esta petición lo que pedimos es que tengan a bien unirse a nuestra petición, porque con su solicitud el proceso se aceleraría y además creemos que llegaría a buen puerto."

A continuación se somete el asunto a la consideración del Pleno, y efectuada la votación arroja el siguiente resultado:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Concejales de derecho que integran la Corporación:	9
Concejales presentes en la votación:	9
Votos a favor:	2 (1 voto PSOE y 1 voto de VxL)
Votos en contra:	7 (7 votos PP)
Abstenciones:	0

En consecuencia, con 2 votos a favor, y 7 votos en contra, de los 9 Concejales de Derecho que integran la Corporación, **resulta rechazada la MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a **"CRONISTA OFICIAL DE LIÉBANA"**

11. MOCIÓN DEL GRUPO VECINOS POR LIÉBANA SOBRE LA GRABACIÓN DE PLENOS

VISTA Moción de fecha 28 de septiembre de 2015, Registro de Entrada nº 1750 de 28 de septiembre, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

Nuestra agrupación electoral celebra la reciente sentencia del Tribunal Supremo que ha reconocido la grabación de los plenos municipales por cualquier persona presente en ellos, como un derecho derivado del derecho a la información contenido en nuestra Constitución.

Partiendo de la base de que "las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas", que "la Ley determina la publicidad de las sesiones del Pleno" y que por tanto "de este modo, será conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, la emisión de las sesiones plenarias del Ayuntamiento, pues se trata de una cesión amparada en el artículo 11.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, en virtud de lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Bases del Régimen Local".

Y añadiendo que la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, recoge en su artículo 8.2 que "el derecho a la propia imagen no impedirá: a) su captación, reproducción o publicación por cualquier medio, cuando se trate de personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública y la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público" y añade "c) La información gráfica sobre un suceso o acaecimiento público cuando la imagen de una persona determinada aparezca como meramente accesoria", es decir que en la grabación de un pleno municipal, al ser de carácter público, tampoco se necesita el permiso para captar la imagen del resto de asistentes aunque no ejerzan un cargo público, ya que su presencia allí es accesoria.

Vecinos por Liébana considera además que es muy importante que todos los vecinos tengan la oportunidad de comprobar en qué términos han transcurrido los plenos. Y que puedan realizar este ejercicio en primera persona y sin importar en qué lugar se encuentren, cuales sean sus horarios o en qué momento quieran visualizarlo. Consideramos este ejercicio como parte del derecho fundamental de acceso a la información recogido en nuestra Constitución, un gesto de transparencia y un ejercicio básico de democracia participativa. Creemos que es nuestro deber como representantes públicos facilitar al máximo posible el acceso a



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 P O T E S (Cantabria)

nuestra actividad plenaria ya que es ese momento el que culmina el trabajo realizado por todos los grupos. Por ello proponemos que este pleno se pronuncie sobre,

1-. Que el Ayuntamiento de Potes realice la grabación en vídeo de todos los plenos municipales de esta legislatura y los difunda a través de un canal de YouTube cuya titularidad pertenezca al consistorio y cuyo acceso esté abierto a cualquier partido, agrupación o usuario.

2-. Que en el encabezado del vídeo figure el tipo de pleno y su fecha.

3-. Que se apruebe la compra de una videocámara y un trípode si el consistorio no cuenta con uno.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de grabar a partir del presente pleno los que se produzcan a lo largo de esta legislatura y las siguientes, creando una verdadera videoteca en la que cualquier ciudadano pueda acceder a los plenos municipales y que será patrimonio visual e histórico del consistorio.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a consultar el canal en cuanto se ponga en funcionamiento, a compartir sus contenidos y visualizar los plenos para estar completamente informados de la actualidad política del municipio.

El Señor Rodríguez Muhlach (VxL), una vez expuesta la Moción, añade para su constancia en acta:

“-Comprendemos que el sentido del voto del Equipo de Gobierno del PP será negativo, teniendo en cuenta que ayer nos remitieron el ya tristemente famoso informe jurídico sobre esta propuesta. Creemos que es una respuesta a la carta a una decisión que ya tenían tomada desde el principio pero que por alguna razón no eran capaces de argumentar.

Pues bien, aquí tengo la histórica sentencia que dejó el Tribunal Supremo este verano y que permite la grabación de los plenos municipales. Una sentencia a la que ustedes no aluden en su escrito. Pueden rectificar ahora con su voto positivo, porque el derecho a la información es uno de los derechos contenidos en nuestra Constitución. Porque como cargos públicos en el ejercicio de nuestras funciones perdemos nuestro derecho a la imagen y cualquiera puede grabarnos: ciudadanos, medios de comunicación o cualquier otro concejal. Rectifiquen y darán un mensaje claro de que en este pleno no hay nada que esconder y que todo es transparente. No intenten privar a los vecinos de Potes de un derecho abalado por el Tribunal Supremo y que se disfruta en muchos ayuntamientos de nuestro país, algunos gobernados por su partido.

Nosotros no vamos a desistir en nuestro empeño. La argumentación que se ofrece en el escrito remitido ayer nos parece sencillamente insostenible. Que sean motivos económicos y de recursos humanos los que imposibiliten la grabación es absurdo: Vecinos por Liébana se ofrece a recaudar los fondos para la adquisición de una videocámara y yo mismo me ofrezco para darle al play al inicio del pleno y al stop al final del pleno. Estoy seguro que en el consistorio habrá personal más que dispuesto a volcar esa información en la red: algo que se hace de forma automática y no requiere de más de 5 minutos de reloj. ¿Cuál es la verdadera causa de su oposición a que los plenos sean grabados?”

Acto seguido, **la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Rocío Rábago Gómez**, solicita el informe jurídico al que se hace referencia en la Resolución de la Alcaldía número



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

231/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, relativa a la Grabación de los Plenos, y da lectura a su intervención al respecto:

Resulta pertinente aclarar ciertas actitudes de corte muy alejado al que se le supone al funcionamiento de las instituciones locales de un Estado democrático; en más de las ocasiones deseadas, han venido produciéndose de manera irregular en algún que otro lugar de la geografía española, causa del espurio y torticero proceder adoptado por ediles que anteponen sus criterios personales; empecinados, en contravenir un derecho fundamental, evitando la grabación de los Plenos municipales[1]. Por ello, conviene explicar los fundamentos legales que amparan a cualquier ciudadano al acceso a la celebración y grabación de un Pleno; siempre, guardando el debido respeto, sin interferir en el normal desarrollo del mismo; lo que se consigue, simplemente guardando silencio y un correcto decoro.

Seguidamente, procedemos a exponer el tema de manera ordenada y sistemática.

Legislación, que ampara el acceso y publicidad de los plenos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos[2]. Asamblea General de las Naciones Unidas – Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948; Señala en su Art. 19: «*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*».

Constitución Española[3]- Artículo 20:

1. *Se reconocen y protegen los derechos:*

a) *A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.*

b) *A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.*

c) *A la libertad de cátedra.*

d) *A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.*

2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.

3. *La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.*

4. *Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

5. Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial.

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen[4] - Artículo 8.2. En particular, el derecho a la propia imagen no impedirá

a) Su captación, reproducción o publicación por cualquier medio, cuando se trate de personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública y la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público.

b) La utilización de la caricatura de dichas personas, de acuerdo con el uso social.

c) La información gráfica sobre un suceso o acaecimiento público cuando la imagen de una persona determinada aparezca como meramente accesoria.

Las excepciones contempladas en los párrafos a) y b) no serán de aplicación respecto de las autoridades o personas que desempeñen funciones que por su naturaleza necesiten el anonimato de la persona que las ejerza.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal[5] - ART. 11.2. El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso:

a) Cuando la cesión está autorizada en una ley.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local[6]. Estableciendo el artículo 70.1. «Las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta». «No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local».

Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales[7].

Estipulándose en su artículo 88.

1. Serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

3. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco podrán permitirse manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión. Sin perjuicio de ello, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Señalar, que lo mismo se predica respecto a los plenos celebrados de cualesquiera otras instituciones públicas de carácter local (CCAA, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Consejos, etc.)

Por otro lado, y tras explicar la legislación que ampara la publicidad de los Plenos, conviene hacer una referencia a las relación de los posibles delitos en los que podrían estar incurso aquellas autoridades, que se arrogasen la potestad de prohibir, «contra legem», ya sea el propio acceso al salón de los Plenos y/o la grabación de los mismos a cualquier ciudadano o medio de comunicación que, de manera legal, quisiese hacerlo. Tipos antijurídicos contemplados en el vigente Código Penal[8]:

- **Coacciones (Artículo 172)**
- **Prevaricación (Artículo 404)**
- **Censura previa (Artículo 538)**
- **Impedir ejercicio derechos legales (Artículo 542)**

Doctrina jurídica. En este apartado, indicamos algunas de las Sentencias que dictaminan la legalidad de las grabaciones realizadas de los plenos;

Tribunal Supremo (Sala III), Sección 7, Sentencia de 24 de junio de 2015, Ponente: Nicolás Antonio Maurandi Guillen. Anula el art. 107 del Reglamento Orgánico Municipal (Mogán - G.C.)

- Tribunal Supremo Sala III, Sección 7, Sentencia de 30 de octubre de 2007 Ponente: Nicolás Antonio Maurandi Guillen; y, sentencias allí citadas[9]

- Tribunal Supremo Sala III, Sección 7, Sentencia de 11 de mayo de 2007 Ponente: Eduardo Calvo Rojas; y, las sentencias allí indicadas[10].

- Tribunal Supremo. Sala de lo Penal. Sentencia de 18 de diciembre de 2009. Ponente: Perfecto Agustín Andrés Ibañez (Condena al Alcalde como autor de un delito de coacciones y contra los derechos individuales)[11]

- STSJ Valencia, Sala de lo CA, Sección Primera, de 27 enero de 2009

- STSJ Castilla y León (Valladolid), de 20 enero 2000

Finalmente, dejamos indicada la Resolución emitida sobre esta materia, por del Defensor del Pueblo Andaluz (Sevilla 22 diciembre 2011)[12] **Transcribimos la RESOLUCIÓN.**

«RECOMENDACIÓN: en el sentido de que, por parte de la FAMP,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

se haga llegar a todos los Ayuntamientos de Andalucía que, en aras al respeto de lo previsto en el art. 20 CE, en relación con lo establecido en el art. 70 LBRL, no se impida la grabación y difusión de los plenos que se celebren en los Ayuntamientos por los distintos medios de comunicación audiovisuales, cualquiera que sea su titularidad...». José Chamizo de la Rubia - Defensor del Pueblo Andaluz

CONCLUSIÓN. Las sesiones Plenarias de las corporaciones locales son públicas; por tanto, podrán grabarse por cualesquiera de los asistentes; sin más excepciones, que las establecidas legalmente; igualmente, no existe Ley alguna que obligue a solicitar el previo permiso para grabar un Pleno, pues es un Derecho Fundamental que asiste a todo ciudadano; salvo las limitaciones, reiteramos, «**ex lege**», el respeto al silencio y el decoro debido; en todo caso, el permiso es una cuestión de mera cortesía, no de Ley. Existe un principio en Derecho que reza así «**Quien puede lo más, puede lo menos**». Por tanto, sí se puede presenciar, se puede grabar. Excepción, las sesiones de la Junta de Gobierno Local, pues no son públicas (Art. 70 - LBRL 7/1985).

Doña Rocío Rabago Gómez (Portavoz del grupo municipal socialista) señala que en la legislatura anterior ella misma grabó los Plenos del Ayuntamiento lo que supuso que el Comité Regional de su partido emitiese por primera vez en la historia una nota de prensa en donde se mostraba la actitud sectaria de la Secretaria del Ayuntamiento al no reflejar los insultos que en los Plenos realizaba el Sr. Alcalde hacia su persona.

A continuación se somete el asunto a la considera del Pleno, y efectuada la votación arroja el siguiente resultado:

Concejales de derecho que integran la Corporación:	9
Concejales presentes en la votación:	9
Votos a favor:	2 (1 voto PSOE y 1 voto de VxL)
Votos en contra:	7 (7 votos PP)
Abstenciones:	0

En consecuencia, con 2 votos a favor, y 7 votos en contra, de los 9 Concejales de Derecho que integran la Corporación, **resulta rechazada la MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, relativa a **"LA GRABACIÓN DE PLENOS"**.

12. MOCIÓN DEL GRUPO VECINOS POR LIÉBANA SOBRE PORTAL DE TRANSPARENCIA

VISTA Moción de fecha 28 de septiembre de 2015, Registro de Entrada nº 1751 de 28 de septiembre, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

" Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

Partiendo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, atendiendo a su preámbulo, que establece que "la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos". Además en su Capítulo I, artículo 2.1.a establece las entidades que integran la Administración Local como uno de los ámbitos de aplicación de esta ley. El artículo 4 establece la obligación de suministrar información y el artículo 10 nos habla del Portal de Transparencia del Gobierno Central estableciendo en el apartado 3 que "las entidades que integran la Administración Local podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia recogidas en este capítulo." Por ello desde esta agrupación electoral solicitamos:

- 1-. La puesta en marcha de un Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Potes.
- 2-. La posibilidad de contener dicho Portal de Transparencia en la web municipal, a través de una pestaña o subpágina contenida en el mismo dominio.
- 3-. Que este Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Potes esté operativo en un plazo no superior a 6 meses, cumpliendo además con el marco legal que establece un plazo de 2 años a las corporaciones locales para cumplir con sus obligaciones derivadas de esta Ley desde 2014.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana - VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de proceder a la puesta en marcha de un Portal de Transparencia, cuya ubicación se establecerá siguiendo los puntos enunciados en la presente moción y en un plazo no superior a 6 meses.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a observar el proceso y comprobar por sí mismos la operatividad de este servicio público, haciendo llegar a la sede municipal las deficiencias y dificultades que encuentren. "

El Señor Rodríguez Muhlach (VxL), una vez expuesta esta Moción junto con las siguientes que se analizarán en los puntos 13 y 14 relativas a la RPT e Inventario de Bienes, precisa para su constancia en acta:

"-Estas mociones marcan la diferencia para que empiece a considerarse a este municipio como uno transparente o no. La transparencia tiene unos baremos y a lo largo de esta legislatura vamos a traer a este pleno las suficientes iniciativas como para que este municipio pueda considerarse de los más transparentes de España. Está en sus manos que logremos ese objetivo. Nosotros le pedimos su apoyo en este sentido.

-Para elaborar estas mociones de transparencia nos hemos basado en iniciativas similares y plenamente operativas, de otros Ayuntamientos de nuestro país. Muchos de ellos gobernados por mayoría por el PP."



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

A continuación se somete el asunto a la consideración del Pleno, y efectuada la votación arroja el siguiente resultado:

Concejales de derecho que integran la Corporación:	9
Concejales presentes en la votación:	9
Votos a favor:	2 (1 voto PSOE y 1 voto de VxL)
Votos en contra:	7 (7 votos PP)
Abstenciones:	0

En consecuencia, con 2 votos a favor, y 7 votos en contra, de los 9 Concejales de Derecho que integran la Corporación, **resulta rechazada MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, sobre **"PORTAL DE TRANSPARENCIA"**.

13. MOCIÓN DEL GRUPO VECINOS POR LIÉBANA SOBRE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE POTES

VISTA Moción de fecha 28 de septiembre de 2015, Registro de Entrada nº 1753 de 28 de septiembre, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

Partiendo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, atendiendo a su preámbulo, que establece que "la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos". Esta agrupación electoral solicita la confección y publicación de la RPT (Relación de Puestos de Trabajo) en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Potes o en la web municipal, mientras no esté creado dicho portal y observando los siguientes criterios:

- 1-. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT), estará disponible online siempre y fácilmente descargable a través de un documento PDF.
- 2-. La RPT se actualizará anualmente en el mes de Septiembre.
- 3-. La RPT contendrá la información de todos los empleados del consistorio: funcionarios y personal laboral.
- 4-. La RPT contará con los siguientes apartados: código del puesto, denominación del puesto, número de puestos homogéneos, grupo profesional, tipo de puesto, forma de provisión, formación específica, requerimientos específicos y observaciones.
- 5-. En el apartado de la RPT dedicado a los funcionarios se incluirán además los siguientes apartados: cuantía CD (€), complemento específico (€), retribución al puesto de trabajo (€).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

6-. En el apartado de la RPT dedicado al personal laboral se incluirán además los siguientes apartados: complemento de convenio (€) y retribución anual a la categoría y al puesto de trabajo (€).

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana – VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de confeccionar y publicar, para el libre acceso de los ciudadanos, de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este consistorio, siguiendo los puntos señalados en esta moción.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a consultar la RPT y a conocer los recursos humanos que existen en el consistorio y que pagan con sus impuestos. "

A continuación se somete el asunto a la considera del Pleno, y efectuada la votación arroja el siguiente resultado:

Concejales de derecho que integran la Corporación:	9
Concejales presentes en la votación:	9
Votos a favor:	2 (1 voto PSOE y 1 voto de VxL)
Votos en contra:	7 (7 votos PP)
Abstenciones:	0

En consecuencia, con 2 votos a favor, y 7 votos en contra, de los 9 Concejales de Derecho que integran la Corporación, **resulta rechazada MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, "**SOBRE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE POTES**".

14. MOCIÓN DEL GRUPO VECINOS POR LIÉBANA SOBRE INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS

VISTA Moción de fecha 28 de septiembre de 2015, Registro de Entrada nº 1754 de 28 de septiembre, presentada por D. Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, para su debate y aprobación, en el primer Pleno que se celebre en el Municipio desde la fecha de presentación:

" Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el pleno la siguiente

Moción

Partiendo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, atendiendo a su preámbulo, que establece que "la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos". Esta agrupación electoral solicita la confección y publicación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Potes en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Potes o en la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

web municipal, mientras no esté creado dicho portal y observando los siguientes criterios:

- 1-. El Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Potes estará disponible online siempre y fácilmente descargable a través de un documento PDF.
- 2-. Esta información se actualizará en los seis primeros meses al comienzo de cada legislatura. Se confeccionará en formato de tabla y estará correlacionada con un archivo físico y con expedientes numerados.
- 3-. El Epígrafe 1 hará referencia a los Bienes Inmuebles / Vías Públicas.
- 4-. El Epígrafe 2 versará sobre los Derechos reales.
- 5-. El Epígrafe 3 contendrá los muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- 6-. El Epígrafe 4 los valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.
- 7-. El Epígrafe 5 los vehículos.
- 8-. El Epígrafe 6 los muebles.
- 9-. El Epígrafe 7 recogerá los Derechos y bienes revertibles.
- 10-. El Epígrafe 8 apuntará el Patrimonio municipal del suelo.
- 11-. En todos los epígrafes figurarán las siguientes columnas: la cantidad, el tipo, el número, la denominación del bien, la cuenta del expediente y la denominación de la cuenta.

Por todo lo cual el Grupo Municipal de Vecinos por Liébana - VxL, y en su nombre el Portavoz del mismo, formula esta MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

Acuerdos

El Ayuntamiento de Potes hace suya la anterior declaración y expresa su voluntad de proceder a la confección y redacción del Inventario de Bienes y Derechos del consistorio observando los puntos contenidos en esta moción.

El Pleno Municipal insta a todos los ciudadanos a consultar este Inventario para conocer el patrimonio de todos los vecinos. "

A continuación se somete el asunto a la consideración del Pleno, y efectuada la votación arroja el siguiente resultado:

Concejales de derecho que integran la Corporación:	9
Concejales presentes en la votación:	9
Votos a favor:	2 (1 voto PSOE y 1 voto de VxL)
Votos en contra:	7 (7 votos PP)
Abstenciones:	0

En consecuencia, con 2 votos a favor, y 7 votos en contra, de los 9 Concejales de Derecho que integran la Corporación, **resulta rechazada MOCIÓN** presentada por Vecinos por Liébana, "INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS".

15. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO, DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA, DESDE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 92/2015 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, HASTA LA NÚMERO 215/2015 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la última dación de cuentas, según la siguiente relación y cuyo texto íntegro consta en el expediente:

92. Autorización varios puestos para la feria de 1 de mayo de 2015
93. Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Pleno el 27 de abril de 2015.
94. Autorización puestos feria de 1 de mayo.
95. Pagos varios.
96. Autorizando puestos feria mayo
97. Autorización cambio vehículo de taxi a Jesús Gómez Cires.
98. Aprobación de la Certificación primera y final y pago de la factura Obra Cubierta del Colegio Concepción Arenal
99. Autorizando inhumación de D. Lino Saturnino Casado Polantinos en Cementerio municipal de Potes
100. Autorizando exhumación de D. Araceli conde Torre y D. Fernando Alonso Diez en Cementerio Municipal
101. Ayuda nacimiento de hijo a D. Abraham García Blanco y D. María Soledad González Alonso
102. Autorizando inhumación en cementerio municipal D. Javier Blanco
103. Aprobando facturas varias y ordenando pago
104. Nombramiento representante en el Comité Cruz Roja
105. Licencia de obra para reconstrucción de edificio en La Serna a D. Diego González Gómez
106. Cédula urbanística a D. María del Carmen Luz Menéndez Fernández
107. Colaboración con el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, Fiesta de san Isidro 2015
108. Pago vencimiento de mayo de 2015, fraccionamiento ACAT acuerdo de fecha 30/03/2012
109. Pagos varios del mes de mayo
110. Vencimiento mayo 2015 fraccionamiento de pago deudas.
111. Bonificación IVTM vehículo de más de 25 años a D. Antonio Ruesga González.
112. Pago Tasas Aprovechamiento de Montes. Licencias de aprovechamiento y mejoras
113. pago a pavitek2010 s.l.. certificación final obra firme de la calle Santa Olaja
114. pago a pavitek2010 s.l.. certificación final obra firme de la calle Grupo del Campo y Plaza Jesús de Monasterio
115. autorizando inhumación de D. José Ángel Santamaría Toscana
116. CAMBIO de vehículo taxi CARMEN MARIA GOMEZ CIRES
117. Licencia de obra menor para cambio carpintería exterior a D. Jennifer López Fernández
118. licencia de obra para instalación de balizas wifi a Zwit proyect s.l.
119. Licencia de primera ocupación a D. Juan Martínez Báscones vivienda unifamiliar aislada en la Pereda
120. Licencia de obra a la Consejería de Ganadería Pesca y Desarrollo rural para la obra de soterramiento de tendidos aéreos en casco histórico de Potes.
121. Autorización zona del templete para el Mercado Social de Trueque, a Asociación de mujeres Arco Iris
122. liquidación tasa panel publicitario a D. Isabel del Barrio Gómez. Retirada panel en mayo 2015
123. liquidación tasa 2015 panel publicitario a D. Mariano Gómez García, Camping La Viorna.
124. liquidación tasa 2015 panel publicitario a D. Hnos. Guerra García SC Campin La isla Picos de Europa



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

125. Enganche de agua a en Enrique Herreros 12, D. Idoya Goicoechea Ocio
126. Anulando recibo de agua del 2º semestre de 2014 por error de lectura a D. Teodoro Rabanal Rodríguez
127. PAGOS VARIOS
128. licencia primera ocupación D. Roberto Rabanal Senesén
129. Autorización puestos de venta para la feria de 29 de junio
130. pagos varios
131. Caducidad inscripción padronal
132. convocatoria sesión extraordinaria pleno
133. Caducidad padrón municipal de habitantes
134. Aprobando convenio de Colaboración Universidad de Cantabria Ayuntamiento de Potes y Fundación Oso Pardo para el Curso "Montañas Humanizadas montañas con osos" Cursos de Verano.
135. Pago vencimiento de junio de 2015, fraccionamiento ACAT acuerdo de fecha 30/03/2012
136. Convocatoria a sesión de Pleno para la Constitución de la Nueva Corporación
137. Liquidación tasa servicios urbanísticos a Vicente Moreno del Campo. Tramitación expediente modificación PE conjunto histórico San Roque-Don Desi
138. Autorizando a D. María Elena Ruiz Sancho la instalación de puesto en el mercado
139. Revisión recibo de agua 2º semestre de 2014 referencia 543 por error de lectura, nueva liquidación del recibo titular D. Carlos Domínguez Señas.
140. Anulando a D. Roque Valcárcel ortega recibo de agua del 2º semestre de 2014 por estar cortado el suministro.
141. Autorizando varios puestos para la feria de 29 de junio de 2015
142. Pago a la Sociedad de Caza y Pesca de la aportación 2015 para la celebración de la IV Feria de Caza Pesca.
143. Licencia de obra para reparación de la cubierta edificio Calle Roscabado 2 a Comunidad Propietarios Edificio Casablanca
144. Licencia de obra para cambio carpintería exterior y alicatado de baño a Mariano Gaipo Cortines
145. Pago al Gobierno de Cantabria. liquidación agua 1º trimestre de 2015
146. Bonificación del 100% IVTM a D. José Luis Santervás Gutiérrez, al vehículo S5445V (más de 25 años)
147. Bonificación del 100% IVTM a D. Sonia García Vegas, al vehículo VA033838 (más de 25 años)
148. Alta en el servicio de agua a D. Rubén Arenas Pérez
149. Nombramiento de Teniente de Alcalde.
150. Creación y distribución de concejalías
151. Convocatoria a Sesión Extraordinaria de Pleno el 29 de junio de 2015. Sesión Organizativa.
152. Autorizando la inhumación en cementerio municipal D. Luis Manuel González.
153. Pago al Gobierno de Cantabria liquidaciones tasa y precio público de residuos Enero 2015.
154. Pago al Gobierno de Cantabria liquidaciones tasa y precio público de residuos febrero 2015
155. Pago a mare fraccionamiento deudas. plan de pago vencimiento 2015
156. aprobando convenio con CANTUR SA para la organización de la fiesta del orujo 2015
157. Pago al Gobierno de Cantabria de liquidaciones Tasa y precio público de Residuos marzo 2015



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

158. Licencia de obra para reforma interior de cocina y baño, electricidad y fontanería en vivienda sita en Epifanio Sánchez Mateo 6 promovida por D. Carmen Dosal Almirante
159. licencia de obras para cambio de carpintería exterior en calle D. Desi 1 promovida por D. Libia González Cuervo
160. Licencia de obra para alicatado de bajos y arreglo paredes y mecanismos eléctricos promovida por D. Oscar García Terán
161. Licencia de obra para arreglo de fachada, cambio carpintería exterior y alero en calle Fuente la Riega 3 promovida por D. María del Carmen Campo Serna
162. Licencia de obra para reparación de cubierta en calle El Llano 7 promovida por María Pilar Lucio Diego
163. Licencia de obra para cambio carpintería alicatado y colocación de ducha en calle Roscabao 13 promovida por D. María del Carmen Nieto Ferreras
164. Licencia de obra para arreglo de garajes de la comunidad de propietarios de la Urbanización Fuente De en virgen del camino 6
165. Licencia de obra para azulejado y pintura de techos de bar comedor en bar Favila sito en calle San Cayetano promovido por D. Juan Antonio Conde Fernández
166. Cambio de titularidad del negocio de bar La Barrica en calle san Roque 1 promovido por Stefan Harbuz
167. Licencia de obra para cambio de carpintería exterior y aleros en calle Doctor Encinas 11 promovida por D. Julián Gómez Roiz
168. Aprobación de gastos varios y orden de pago
169. Pago VENCIMIENTO DE JULIO DE 2015, fraccionamiento ACAT acuerdo de fecha 30/03/2012
170. Colaboración con la Hermandad de Nuestra Señora de Valmayor, para la organización de la Fiesta 6 y 15 de agosto
171. Autorización CAMPO DE TIRO EVENTUAL Fiestas DE LA Cruz 2015
172. Incoando expediente de caducidad por abandono del derecho funerario en sepultura del cementerio municipal
173. Colaboración para la celebración de Concurso tiro al plato fiestas de la Cruz 2015.
174. Aprobación certificación final y única acondicionamiento plaza Jesús de Monasterio y factura nº 1/2015 de Juan Zurro e Hijos (lote nº 1) y factura 1/2015 de Teodulio Guardo Martínez (lote nº 2)
175. Enganche de agua a D. Roberto Rabanal Senesén, uso doméstico en Grupo del campo 36-bis
176. Enganche de agua a D. M^a Concepción Sanz Polidura; uso comercial en C/ Eduardo G. Enterría 16 bajo.
177. Pago Premio cartel "Subida del Desfiladero 2015" y otros gastos varios
178. Colaboración con el Club Deportivo Liébana, para la celebración de la Prueba, Carrera de Montaña Dobres-Cucayo (III trail Dobres-Cucayo)
179. Entrega final cuotas del Ayuntamiento de POTES mancomunidad Ejercicio 2014
180. licencia de obra menor a I.E.S. Jesús de monasterio para obras interiores del edificio.
181. Pago cuotas teleasistencia marzo y abril 2015
182. Colaboración con la Asociación Cultural Tercera Edad
183. Autorización para sustitución vehículo taxi a Pedro Luis Gutiérrez Cuesta.
184. Propuesta representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria. (Ayuntamiento de Campoo de En medio y Ayuntamiento de Entrambasaguas).
185. Convocatoria comisión especial de cuentas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 P O T E S (Cantabria)

186. Pago vencimiento 2015. Plan de Amortización de pago Deudas, reconocidas en Sesión 15/01/2009.
187. pago liquidaciones tasa y precio público residuos abril de 2015
188. Licencia de obra para arreglo de cubierta a D. Manuel Oliveira Ferrería en El Tullo 6
189. Arreglo de muro de cierre en el Tullo a D. Guadalupe Prellezo Horna
190. Arreglo de cobertizo en suelo rústico a D. Francisco Caso Huergo
191. licencia de obra para desescombro y cambio carpintería exterior y revoco en calle San Marcial a D. Julián Zurro Llorente
192. Licencia de obra para cambio de carpintería exterior a D. flor Fernández Martínez
193. ANULADO
194. Autorizando inhumación en cementerio municipal D. Leonor Fernández Cuesta
195. Autorizando inhumación en cementerio municipal D. Ramón Puertas Fernández
196. Autorizando pagos varios
197. pago cuotas teleasistencia mayo y junio 2015
198. enganche de agua a D. Sergio Zurro Llorente, en Calle La solana.
199. Incoando expediente baja de oficio en Padrón de habitantes plazo alegaciones
200. Licencia de obra para retejado cubierta a D. Faustino Sánchez Cicero
201. Licencia de obra para reparación de cubierta a Roberto Rabanal senesen
202. Pago Vencimiento agosto 2015, fraccionamiento ACAT acuerdo de fecha 30/03/2012
203. Enganche de agua a Comunidad propietarios la Serna 20
204. Pago reintegro subvención e intereses obra orden EMP/4/2009 modificada por orden EMP 56/2010 "Eliminación barreras Convento San Raimundo"
205. Pago Liquidaciones tasa y precio público residuos mayo 2015
206. Incoado expediente de comprobación ambiental Bar Restaurante La Soldreria promovido por D. Antonio Risquete García
207. Licencia de obra menor a D. Teodoro Rabanal Rodríguez para cambio de ventana en calle Doctor Relea 9
208. Licencia de obra menor para cambio de carpintería de vivienda sita en calle Roscabao 5 promovida por D. José Ángel Cuevas González
209. Licencia de obra menor para reparación de juntas de marcos de ventanas en calle Virgen del Camino 9 a D. Julián Rabanal Báscones
210. Licencia de obra menor para cambio de ventana en Fuente La Riega 16 a D. María Cruz Cossío Terán
211. Aprobando el servicio de optimización de la facturación eléctrica del ayuntamiento de Potes con la empresa GESTIÓN DE ENERGIA Y ENTORNOS SOSTENIBLES S.L con CIF B39818083
212. Autorización puestos de venta para la feria de 7 de septiembre
213. Aprobación provisional del padrón de agua, basura y alcantarillado del primer semestre de 2015.
214. Libertad de horarios durante las fiestas de la Cruz 2015.
215. Concesión derecho funerario a D. CARMELO FERNANDEZ CASARES, nichos 171 y 172 del bloque 7º.

Los miembros de la Corporación, se dan por enterados.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

16. CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Se señala por el Sr. Alcalde que **el Grupo Municipal Vecinos por Liébana**, ha presentado el día 29 de septiembre, una serie de ruegos y preguntas:

1.- Ruego. Acondicionamiento de los Colegios:

Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 56.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Exposición:

A lo largo del curso escolar son constantes los atascos en la zona de los colegios y el polideportivo de Potes. Dejar o recoger a nuestros hijos se vuelve una odisea en medio de un caos que nos hace perder tiempo a todos y que nos lleva en muchos casos a llegar tarde al trabajo y por tanto genera tensiones en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Nuestra agrupación electoral y a petición de diferentes padres, ve necesaria una rápida actuación en la zona, ordenando el tráfico, estableciendo carriles, plazas de aparcamiento, rayas amarillas donde fuera preciso e incluso dibujar una rotonda y distribuir el tráfico a modo de plaza. Cualquier solución que dinamice el tráfico y sobre todo una que incluya accesos peatonales suficientemente definidos para que no haya menores entre los coches.

Por lo expuesto,

Ruego:

Que por parte de la alcaldía del Ayuntamiento de Potes se adopten con urgencia las medidas necesarias para solucionar de una vez por todas, el problema mencionado.

El Señor Alcalde manifiesta que el equipo de gobierno comparte con él la necesidad de actuar en la zona del Polideportivo; al punto de llevar en su programa electoral una reordenación integral de la zona a través de la firma de convenios con los propietarios, lo que liberará terrenos para aparcamientos y aceras. Todas estas gestiones espera fructifiquen próximamente.

2.- Ruego. Raya Amarilla Enrique Herreros:

Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 56.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Exposición:

Numerosos vecinos se han quejado a esta agrupación electoral de los puntuales atascos que se producen en la calle Enrique Herreros, entre la Carretera Nueva y el final del primer edificio de la subida a Valmayor. Al parecer los coches aparcan a ambos lados del camino, impidiendo el tránsito de otros vehículos, por lo que la solución más sencilla a adoptar pasaría por pintar una raya amarilla en uno de los lados del camino. Por lo expuesto,

Ruego:

Que por parte de la alcaldía del Ayuntamiento de Potes se adopten con urgencia las medidas necesarias para solucionar de una vez por todas, el problema mencionado.

El Señor Alcalde señala, que él vive en la zona referida, y no ha observado el problema planteado; no obstante, encargará a los servicios municipales que lo comprueben y de ser necesario propongan a la Alcaldía las medidas necesarias para corregir el problema.

3.- Ruego. Acondicionamiento Urbanización Roscabao:

Borja Rodríguez Muhlach, Portavoz del Grupo de Vecinos por Liébana del Ayuntamiento de Potes, al amparo de lo dispuesto en el art. 97/6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 56.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Exposición



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
POTES**

Teléf. 942 73 00 06 – Fax 942 73 21 28
39570 POTES (Cantabria)

La agrupación de electores Vecinos por Liébana, ha recibido numerosas quejas por parte de los ciudadanos residentes en el barrio de Roscabao. Señalan que la urbanización que se encuentra tras el Edificio Casablanca, requiere de una inversión en acondicionamiento, asfaltado y limpieza de su calle de titularidad pública, ya que su imagen dista mucho de la de las principales vías del municipio y estos vecinos al igual que el resto abonan sus impuestos.

Por lo expuesto,

Ruego

Que por parte de la alcaldía del Ayuntamiento de Potes se adopten con urgencia las medidas necesarias para solucionar de una vez por todas, el problema mencionado.

El Señor Alcalde manifiesta, que durante este año, por parte del Ayuntamiento se han llevado a cabo importantes obras en dicho barrio, renovando la red de abastecimiento y eliminando incluso los vertidos a una fosa séptica de un gran edificio, para conectarlo a la red de saneamiento municipal. Tras estas obras necesarias y prioritarias, el asfaltado y urbanización de la calle, se acometerán con carácter preferente en cuanto haya posibilidad presupuestaria.

4.- Pregunta.. Celebración Primer Pleno de Legislatura.

Pregunta: ¿Por qué no se celebró el primer pleno ordinario el primer jueves del mes de julio de 2015 cómo se había aprobado?

El Sr. Alcalde señala que fue muy próximo a la Sesión Organizativa del 29 de junio y no había asuntos en el Orden del Día.

Toma la palabra **Doña Roció Rabago Gómez** en relación con las siguientes Resoluciones de la Alcaldía que se dan cuenta al Pleno.

- Resolución 204/2015, en donde se procede al reintegro de la subvención concedida para la instalación de un ascensor en el Ayuntamiento por importe de 76.500 más intereses por importe de 21.366,28 euros. Señala que es una chapuza y que sigue esperando en que se gastó ese dinero. "Ese dinero y los intereses tendría que descontarse del sueldo del Alcalde o del premio de la Lotería de Navidad."
- Resolución 135/2015, en donde se reclama una deuda al Ayuntamiento por importe de unos 65.000 euros.

El Sr. Alcalde, respecto a la resolución 135/2015, señala que tal afirmación no es cierta, no reclamándose dicha cantidad en la resolución y lamentado la escasa capacidad de entender un escrito en cuanto a números se refiere, por parte de la señora concejala.

Seguidamente y no habiendo más asuntos en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, del mismo día en que se ha iniciado.

Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, de lo que yo, la Secretaria -Interventora, DOY FE

El Alcalde.

Fdo.: Francisco Javier Gómez Ruiz.



La Secretaria- Interventora.

Fdo.: M^a Antonia Menéndez González.